



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. A los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro según consta en documento, se recibió solicitud de Información en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad, sede Juan Pablo II. Y recibida en esta Unidad por traslado de Solicitud de Información el día 22 de enero de 2024. a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **MC0518012024.** en la que el ciudadano requiere:

 "Constancia con el detalle de la fecha que inicio a recibir la Pensión en calidad de Beneficiario con Discapacidad".

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- **II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos





a cualquier título. La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y artículo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de información se clasifica como Información de datos personales y confidenciales, por lo que esta información solo es de interés para el ciudadano, por lo que no hay información que compartir.

IV. Procedí a requerir la información solicitada, a la Dirección de Beneficios Económicos Para Personas con Discapacidad, mediante memorándum INABVE/UAIP/07/2024. De fecha 23 de enero 2024, Solicitando Constancia, Como lo establece en su petición el ciudadano. Y con las facultades que como Oficial de Información establece, con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP.

Por lo que la Dirección de Beneficios Económicos remitió la información solicitada de forma física, a través de memorándum INABVE/DBED/53/2024, de fecha 25 de enero 2024, Con asunto: Remisión de constancia.

Vista la solicitud de información y tramitada con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; al ciudadano la información solicitada.

F: _____

Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández

Oficial de Información INABVE